

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ADONAI VIDA Y DIGNIDAD

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE: La entidad que se rige por los siguientes estatutos se denominará: **CORPORACIÓN ADONAI VIDA Y DIGNIDAD**, identificada con la sigla “AVD” y, se constituye como una organización sin ánimo de lucro de utilidad común.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la **CORPORACIÓN ADONAI VIDA Y DIGNIDAD** Es la ciudad de Medellín, sede situada en la CR Cra 74D No 75-19 Interior 604 edificio Dinamarca. La corporación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su domicilio y sede.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La duración de la **CORPORACIÓN ADONAI VIDA Y DIGNIDAD**, será por 20 años, sin embargo, podrá extender su duración, disolverse o liquidarse en cualquier momento según lo dispongan los Estatutos, y en todo caso, de conformidad con la ley.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LA CORPORACIÓN

OBJETO SOCIAL

1. La Corporación tendrá por objeto la protección de la vida de la madre del embrión, el feto y el recién nacido
2. Propenderá por el desarrollo integral del recién nacido, a través del apoyo, orientación garantizando que se le respete el derecho a la vida para que pueda ejercer como sujeto de derecho en el momento de su nacimiento.
3. El objeto de la Corporación es contribuir con el fortalecimiento de una cultura de respeto por la vida, la dignidad humana y la familia como eje fundamental de la sociedad.
4. Promover e instruir en cómo ser madres.
5. Promover el entrenamiento y la debida instrucción a los jóvenes y niñas en orientación familiar.
6. Promover e instruir conferencias tipo taller, con el ánimo de capacitar a las madres en emprendimiento. Las áreas a capacitar son: procesamiento de alimentos, repostería, panadería, estética y belleza, modistería, corsetería, tejidos, artesanías entre otras.

Líneas de acción:

1. Acompañamiento: Brindamos un servicio de acompañamiento a madres gestantes y sus familias, que tienen dificultades con el embarazo tanto a nivel físico como emocional.
2. Formación: Contribuimos al fortalecimiento de una cultura Provida mediante la generación de espacios educativos que brinden herramientas tanto a las madres como a sus familias.
3. Articulación: Generamos alianzas con otras instituciones que trabajan en pro de la vida y la familia potenciando capacidades y generando un mayor impacto de las acciones desarrolladas.
4. Movilización: Utilizamos los diferentes medios comunicativos para la difusión de un mensaje de respeto por la vida y la familia
5. Gestión de conocimiento: Mediante esta línea contribuimos a la generación de información que permita ahondar en el conocimiento de los temas asociados con el objeto de la corporación, entre las acciones desarrolladas se encuentran estudios, investigaciones o testeos en diferentes temáticas.
6. Emprendimiento: Crear modelos de emprendimiento económico con el fin de generar alternativas de crecimiento económico para las madres y sus familias.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS: la CORPORACIÓN ADONAI VIDA Y DIGNIDAD tendrá como objetivo a) Informar, orientar, favorecer, ayudar y proteger a las personas físicas, de acuerdo con la ley Natural y los principios y métodos científicos, respecto a: El derecho de los seres humanos a la vida y la defensa de la familia.

b) Conseguir la igualdad real, en dignidad, respeto y consideración, de todas las personas, desechando toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de los seres humanos por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua, religión u opción política. En este sentido y entre otros, se trabajará en la solución de problemas actuales como: Conseguir la igualdad de derecho a la vida y su protección jurídica, desde el mismo momento de la fecundación hasta su muerte, en los seres humanos, conciliación de la vida familiar, ayuda promoción y protección del embarazo y de la familia, promoción de valores éticos en la educación y en la sociedad.

c) Fomentar, organizar y realizar actividades a través de:

- Medios de comunicación social (prensa, radio, T.V., cine, internet)
- Reuniones públicas o privadas tales como conferencias, exposiciones, simposios, concursos, etc.

- Edición de publicaciones, estudios, informes, memorias, dictámenes. Etc.
- Asesoramiento personal o escrito
- d)** Promover, colaborar o sufragar investigaciones, estudios, encuestas, informes, campañas, etc.
- e)** Canalizar y coordinar iniciativas y sugerencias, para el logro de los fines sociales.
- f)** Crear modelos de emprendimiento económico con el fin de generar alternativa de manutención y crecimiento económico en la población femenina gestante y postparto.
- h)** En general, cuantas actividades puedan ayudar a la realización de los fines de la corporación.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 5. Podrán ser miembros de la personas naturales o jurídicas, organizaciones nacionales o extranjeras, que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus programas, y que cumplan con los requisitos definidos por la Corporación para la admisión de nuevos miembros.

ARTICULO 6. Los miembros serán de dos categorías, a saber:

- A. **Miembros Fundadores:** Aquellos que firmen el acta de fundación de la Corporación.
- B. **Miembros Activos:** Son los miembros fundadores que pertenezcan activos, y aquellas personas que se afilien a la Corporación después de fundada, una vez cumplidos los siguientes requisitos:
 1. Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva, acompañada de una hoja de vida del candidato.
 2. Ser presentado por un miembro de la Corporación.
 3. Compartir las políticas y los objetivos de la Corporación.
 4. Conocer y aceptar sus estatutos y reglamentos.
 5. Ser aceptado por la mayoría en Asamblea General.

PARAGRAFO 1: Los Miembros Fundadores conservarán su calidad de asociados sólo mientras permanezcan activos, esto es mientras continúen en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

PARAGRAFO 2.: El número de los miembros será variable e indefinido.

ARTÍCULO 7. La calidad de miembro de la Corporación se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas.
3. Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - a) Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Corporación.
 - b) Por hacer uso del nombre de la Corporación en lucro personal en provecho de terceros ajenos al objetivo de la Corporación.
 - c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la corporación requiera.

PARAGRAFO 1: previo conocimiento de su caso, el socio de la Corporación implicado en una de estas causales de exclusión tendrá derecho a presentar descargos ante la Asamblea General, con los fines de evitar sanción.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva elaborará el reglamento interno en el que se considerará otro tipo de sanciones menos graves, para casos que no implique la exclusión del socio.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS CORPORADOS

ARTÍCULO 8. Son deberes de los miembros de la corporación:

1. Aceptar y cumplir los Estatutos y las órdenes emanadas de la asamblea General y la Junta Directiva que se relacionen con los fines de la institución.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea o Junta Directiva, y procurar su activa participación.
3. Participar y colaborar en campañas y programas que adelante la Corporación, y cumplir oportuna y responsablemente las comisiones que se le confieran.
4. Velar por la buena marcha de la corporación y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes estatutos.
5. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de la Corporación.
6. Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).

7. Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos Estatutos.

ARTÍCULO 9. Son Derechos de los Miembros de la Corporación:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general, con derecho a voz y voto.
2. . Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de alguna de las comisiones.
3. Presentar a la Asamblea o Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.
4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, a las cuales tendrá voz.
5. Convocar a la Asamblea General, en las condiciones que se fijan en los presentes estatutos.
6. Retirarse voluntariamente, luego de expresar su intención de forma escrita.

CAPÍTULO V

DE LOS ORGANISMOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 10. Los órganos fundamentales de la CORPORACIÓN ADONAI VIDA Y DIGNIDAD son:

1. La Asamblea
2. La Junta Directiva

ARTÍCULO 11. SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL: La suprema autoridad de la Corporación es la Asamblea General, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrada por todos los miembros activos de la Corporación.

ARTÍCULO 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los últimos quince (15) días del mes de marzo, y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o un número de miembros no menor del 50% la convoquen.

PARÁGRAFO: Los miembros deberán ser comunicados por escrito de la realización de la Asamblea, por lo menos con quince (15) días de anticipación. Se podrá convocar mediante medios electrónicos.

ARTÍCULO 13. El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros activos. Si pasadas una (1) hora de la fijada para la reunión de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, podrá reunirse el número de socios que este presente y decidir legalmente.

ARTÍCULO 14. Los miembros que no puedan concurrir personalmente a la asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita dirigida a la

Secretaria de la Junta Directiva, con una antelación no menor a cinco (5) días a la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 15. Todas las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por decisión de la mitad más uno de los miembros presentes y obligan a todos los miembros de la Corporación a excepción de las circunstancias en que las leyes vigentes exijan un número mayor de votos.

ARTÍCULO 16. Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir cada tres (3) años a la Junta Directiva de la Corporación, nombrando presidente, Tesorero y Secretario y proveyendo a la Junta Directiva de los demás cargos para el periodo correspondiente.
2. Aprobar su propio reglamento.
3. Estudiar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
4. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la Corporación.
5. Decidir sobre la admisión de nuevos socios y retiro de los mismos.
6. Acordar la disolución de la Corporación, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular actuará como liquidador el último Presidente de la Corporación.
7. Determinar cuál debe ser la institución o instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de la corporación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.

ARTÍCULO 17. SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la **CORPORACIÓN ADONAI VIDA Y DIGNIDAD**, y estará compuesta por cinco miembros (5) Presidente, Tesorero, Secretario, y dos (2) vocales.

PARAGRAFO: Los suplentes no tendrán funciones diferentes a las de los principales cuando los reemplacen, sin embargo, podrán participar de las reuniones de la Junta Directiva con derechos a Voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 18. Para formar parte de la Junta directiva se requiere ser miembro activo de la Corporación con una antelación no inferior a los tres meses, a excepción de los nombrados en la constitución de la Corporación.

ARTÍCULO 19. Los miembros de la Junta serán nombrados por la asamblea General por un periodo de tres (3) años con posibilidades de ser reelegidos.

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, previa convocatoria del Presidente, y de manera extraordinaria, cuando lo consideren necesario el Presidente o la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán obligatorias para los otros miembros de la Junta. En caso de inasistencia de sus miembros, pasada una (1) hora de retraso podrán sesionar de manera legal en el sitio convocado por lo menos dos de sus miembros.

Artículo 22. La renuncia de un miembro de la Junta deberá hacerse ante el presidente, y la del Presidente será considerada por la Junta.

Artículo 23. La renuncia de la Junta Directiva o de más de la mitad de ella, deberá hacerse ante la Asamblea General.

Artículo 24. Serán funciones de la Junta directiva:

1. Sesionar de acuerdo con el reglamento que ella misma elabore.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y por el acatamiento de las decisiones que se tomen.
3. Tramitar las solicitudes de admisión, retiro y expulsión de los socios.
4. Aprobar programas de inversión de la Corporación y la forma de ejecutarlos.
5. Aprobar programas de emprendimiento y que tengan que ver con el incremento económico de la Corporación con el fin de adquirir patrimonio para la manutención de personas vinculadas a la Corporación y subsistencia de la misma
6. Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los corporados y velar por los intereses colectivos de los mismos.
7. Presentar anualmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General un informe escrito de labores y un balance financiero de la Corporación.
8. Crear comisiones transitorias y/o permanentes cuando sean necesarias.
9. Definir sobre aceptación y destino de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Corporación.
10. Establecer y aprobar o improbar los proyectos de presupuesto, las cuentas y balances de la Corporación que el Presidente someta a su consideración.
11. Crear y reglamentar, si fuera posible y necesario, sucursales de la Corporación dentro y fuera del país. Autorizar gastos superiores a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
12. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 25. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea General relativas al balance, ni en las concernientes a sus responsabilidades. Tampoco podrán representar a socios ausentes.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 26. La **CORPORACIÓN ADONAI VIDA Y DIGNIDAD** tendrá un Presidente nombrado cada tres (3) años, pero con posibilidades de remoción o reelección por parte de la Asamblea General. Será el representante Legal de la institución, y en su ausencia, será reemplazado por su suplente personal, quien es a su vez el Representante Legal Suplente.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Presidente:

1. Representar legalmente a la Corporación en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, o entidades públicas o privadas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario.
2. Convocar la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
3. Presidir y dirigir con voz y voto las reuniones de la Junta Directiva y la asamblea General, excepto en los casos de aprobación de balances y estados de resultados financieros.
4. Rendir informe anual escrito a la Asamblea General, sobre las actividades de la Junta Directiva.
5. Hacer ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
6. Autorizar pagos y gastos hasta por el valor de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
7. Suscribir conjuntamente con el Tesorero, los cheques y documentos que impliquen manejos de bienes, dinero o valores, acorde con las respectivas autorizaciones de la Junta Directiva, así como firmas los balances y estados financieros.
8. Elaborar y desarrollar proyectos de actividades, en coordinación con la Junta Directiva.
9. Suscribir contratos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
10. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.
11. Las demás funciones que le asigne la asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DEL TESORERO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 28. Serán funciones del tesorero:

1. Recaudar los fondos que por cualquier concepto se adeudan a la Corporación. O que sean producto de las actividades realizadas para su sostenimiento.
2. Tramitar y recaudar los recursos oficiales o privados que sean otorgados en dinero o especie a la entidad.
3. Firmar junto con el presidente, cheques o demás documentos de origen contable, así como los informes económicos para la Junta Directiva o Asamblea general.
4. Velar y responder ante la Junta y Asamblea general por el adecuado registro contable y el asiento de los libros para las necesidades específicas de la Corporación.
5. Mantener al día y en forma precisa los informes y balances contables de la Corporación.
6. Estar dispuesto a rendir informe a cualquier miembro de la Corporación, cuando éste lo solicite.
7. Ejecutar los gastos autorizados por la Junta o por el Presidente, acorde con los presentes Estatutos.
8. Estar al día con todas las responsabilidades contables y tributarias que conlleve el funcionamiento de la Corporación.

CAPÍTULO VIII

DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 29. Son funciones y obligaciones del Secretario:

1. Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro de miembros integrantes de la Corporación, hojas de vida y toda la información pertinente a los fines de la Corporación.
2. Velar por el correcto registro y archivo del libro de actas de la Asamblea General como de la Junta Directiva y las demás que, según las circunstancias se requieran.
3. Citar con la debida anticipación para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva o de comisiones de ella.

4. Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente y velar por su correcto archivo.
5. Servir de Secretario en la Asamblea General.
6. Firmar las actas aprobadas.
7. Velar por que el archivo de la Corporación sea organizado, actualizado y de ágil consulta.

CAPÍTULO IX DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 30. El Patrimonio de la Corporación ADONAI VIDA Y DIGNIDAD estará constituido por:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título, para su funcionamiento.
2. Donaciones de los miembros fundadores y/o activos.
3. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias o legales.
4. Aportes en dinero o especie recibidos en el desarrollo de las actividades que le son propias.
5. Rendimientos obtenidos en la venta de sus servicios o productos.
6. Utilidades producto de los ingresos por comercialización de productos o servicios en emprendimiento.
7. Se inicia con un monto de patrimonio de \$2.000.000

ARTÍCULO 31. Los bienes de la Corporación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su Patrimonio y a cumplir sus objetivos Estatutarios.

ARTÍCULO 32. Las donaciones, legados, auxilios, etc. Hechos por cualquier persona, no le dan a éste, de por sí, el derecho a ser miembro de la Corporación.

ARTÍCULO 33. Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por éste solo

hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

PARÁGRAFO: Los bienes o rentas de los grupos o personas corporadas no serán propiedad de la Corporación.

33-1. El objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatutos Tributarios y que las mismas son de interés generales y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatutos tributarios.

33-2. Los aportes de la entidad no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación.

33-3. Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución ni liquidación.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 34. La **CORPORACIÓN ADONAI VIDA Y DIGNIDAD** se disolverá por:

- Mandato legal o judicial.
- Por la voluntad de las dos terceras partes de los corporados expresada en la Asamblea General.

ARTÍCULO 35. Decretada la disolución de la Corporación, el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, de índole PROVIDA y/o comunitaria que funcione preferiblemente en el departamento de Antioquia y que, en todo caso, a juicio de la Asamblea General, se identifique más con sus propósitos y objetivos.

CAPITULO XI

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 36. Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Asamblea General, en reunión ordinaria o convocada exclusivamente con éste fin.

Para constancia se firma por el Presidente y el Secretario.



Wilson Gilberto Sánchez Carrillo

Presidente

C.C. No. 1.152.472.835



Alexandra María Sánchez Camarasa.

Secretaria

C.C. No. 43.514.612